

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL 09- 3-2013-MPT

Talara, once de abril del dos mil trece -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de abril del 2013 la modificación de la Ordenanza Municipal que aprobó el Reglamento de Compra Venta de Bienes Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara;

CONSIDERANDO:

- Que, con Ordenanza Municipal N° 20-11-2012-MPT se aprobó el "Reglamento de Compra Venta de Bienes Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara", cuya finalidad es normar y regular el procedimiento de los trámites administrativos referidos a la compra venta de los bienes inmuebles denominados áreas laterales, áreas frontales y otras áreas de terreno de propiedad municipal, que se ubican en el área urbana de Talara y en el área urbana de Talara Alta y que se enmarcan dentro Proyecto denominado "Elaboración de Expediente Técnico y Administrativo para subsanar observaciones recaídas en la Escritura Pública de Donación y Proceso de Inscripción en el Registro de Inmuebles de la SUNARP";
- Que, en la aplicación del mencionado reglamento, se han observado ciertos procedimientos que conforme a las circunstancias fácticas en su aplicación, pueden y deben ser mejorados, a fin de optimizar sus resultados, proponiéndose las mismas, luego de reuniones de trabajo que han sostenido la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, conjuntamente con las áreas técnicas y área legal;
- Que, mediante Informe N° 409-03-2013-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 20-11-2012-MPT que aprobó el Reglamento de Compra Venta de Bienes Inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, propuesta por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de este Provincial, debiendo aprobarse la misma en sesión de concejo;
- Qué, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Atribuciones del Concejo Municipal corresponde al concejo municipal: Ítem 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Ítem 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, el Pleno del Concejo Municipal, luego de debatido el asunto, y con la dispensa al trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO 1.- MODIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 20-11-2012-MPT "Reglamento de Compra Venta de Bienes Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara" en los puntos siguientes:

ARTICULO 10°.-PROCEDIMIENTO DE VENTA DIRECTA EXCEPCIONAL

10.4 DICTAMEN DE REGIDORES.- El expediente con los informes técnicos y legales será derivado por Secretaria General a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, para su dictamen. El dictamen de la Comisión será regresado a Secretaria General y por su intermedio será elevado al Pleno del Concejo para su debate, pronunciamiento y emisión del acuerdo del concejo que aprueba o desestima la solicitud de venta.

10.5 ACUERDO DE CONCEJO.- Secretaria General redacta el acuerdo de concejo y luego para que emita la resolución de alcaldía correspondiente.

El punto 10.5 ELABORACIÓN DE MINUTA, ahora será el punto 10.6

El punto 10.6 COMUNICACIÓN A LAS ENTIDADES DEL ESTADO, ahora será el punto 10.7

ARTICULO 18°.-PROPUESTA DE COMPRA VENTA DIRECTA EXCEPCIONAL

La Gerencia de Desarrollo Territorial remitirá los expedientes administrativos a la Oficina de Administración Tributaria, para que se sirva notificar al usuario informando el precio de venta, las condiciones, beneficios de la misma, así como revisar y verificar la situación actual: la posesión, deuda tributaria, información que figura en su sistema del bien inmueble solicitado.

El punto 4 ahora es el punto 5

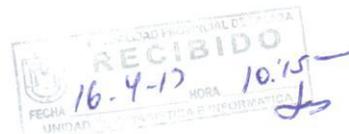
El punto 5 ahora es el punto 6

7. Secretaria General redacta el acuerdo de concejo y luego para que emita la resolución de alcaldía correspondiente.

8. El expediente será derivado a la Oficina de Administración Tributaria quien será la encargada de elaborar la minuta con promesa formal de venta, debiendo coordinar con el usuario y con la Oficina de Administración y Finanzas los depósitos de pago y documentos a emitir.

A la firma de la minuta el comprador procederá a efectuar el pago del 50% del valor del inmueble (en caso de acogerse al beneficio excepcional indicar la forma de pago), asimismo se deberá indicar que el pago del otro 50% serán cancelados a la culminación de la independización y entrega de la Escritura Pública, cuya tasación será actualizada si fuera el caso que estuviera fuera del plazo de vigencia. Encargar

Copias: OAT-GM- Imagen Institucional – Logística-OAF- Sres-Regidores –UTIC-Archivo



Municipalidad Provincial de Talara

a la Oficina de Administración Tributaria el archivo del expediente original debiendo alcanzar una copia a Secretaría General.

De acogerse al beneficio excepcional del pago del precio de venta deberá contar con el informe de viabilidad de la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico.

9. Secretaría General si fuera el caso deberá informar y comunicar la disposición de estos bienes inmuebles a las entidades del Estado como la Controlaría General de la República y Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para su registro bajo su responsabilidad.

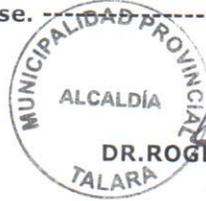
ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro, la Jefatura de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Control Patrimonial.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase. -----



Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
Secretario General



DR. ROGELIO TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial

Copias: G.M. -GDT -SGDU -SGSTL -OAJ -OAF -OAT -UTIC -Logística -Control Patrimonial -Of. Regidores -UTIC-
Archivo

gira



Copias: OAT-GM- Imagen Institucional - Logística-OAF- Sres-Regidores -UTIC-Archivo